

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Agustín Ruiz Gómez de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

12177 *DECRETO 1708/1974, de 30 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Enrique Lloréns Aymerich.*

Visto el expediente de indulto de Enrique Lloréns Aymerich, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de veintifuno de enero de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Enrique Lloréns Aymerich de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

12178 *DECRETO 1709/1974, de 30 de mayo, por el que se indulta a Matías Maruenda Pastor.*

Visto el expediente de indulto de Matías Maruenda Pastor, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante en sentencia de nueve de febrero de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de robo, a la pena de ocho años y un día de presidio mayor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Matías Maruenda Pastor del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

12179 *DECRETO 1710/1974, de 30 de mayo, por el que se indulta a Antonio García Florentín.*

Visto el expediente de indulto de Antonio García Florentín, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de veintiocho de abril de mil novecientos setenta y dos, por la que se casa y anula la dictada por la Audiencia Provincial de Zaragoza, en diez de julio de mil novecientos setenta, como autor de dos delitos de hurto superiores a cien mil pesetas, a la pena por cada uno de ellos de ocho años de presidio menor, y como autor de otros dos delitos de hurto en cuantía inferior a cien mil pesetas, a la pena de tres años de presidio menor por uno de ellos, y a la de un año de igual presidio por el otro, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Antonio García Florentín del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

12180 *DECRETO 1711/1974, de 30 de mayo, por el que se indulta a Federico Estardid Traver.*

Visto el expediente de indulto de Federico Estardid Traver, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Madrid de catorce de mayo de mil novecientos setenta, como autor de un delito de cohecho, a las penas de seis meses de arresto mayor y siete millones de pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Audiencia Provincial, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro;

Vengo en indultar a Federico Estardid Traver de la totalidad de la expresada pena de multa impuesta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

12181 *DECRETO 1712/1974, de 30 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Manuel Lluch Naturil.*

Visto el expediente de indulto de Manuel Lluch Naturil, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de falsificación de moneda, a la pena de diecisiete años, cuatro meses y un día de reclusión menor y quinientas mil pesetas de multa; como autor de un delito de alteración de placa de matrícula a la pena de cuatro años dos meses y un día y diez mil pesetas de multa, y como autor de un delito de falsedad en documento mercantil, a la pena de cuatro años dos meses y un día y diez mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en indultar a Manuel Lluch Naturil de la cuarta parte de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en aquella sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

12182 *DECRETO 1713/1974, de 30 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Alfonso Luis López Padilla y a Tomás Costales Rodríguez.*

Visto el expediente de indulto de Alfonso Luis López Padilla y de Tomás Costales Rodríguez, condenados por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de once de julio de mil novecientos setenta y tres, como autores de un delito de robo de uso, a la pena de un año y seis meses de presidio menor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro;

Vengo en indultar a Alfonso Luis López Padilla y a Tomás Costales Rodríguez de una cuarta parte de las penas privativas de libertad que les fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO